

""""""**ACTA NUMERO UNO, PRIMERA SESIÓN ORDINARIA:** En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las diez horas del día uno de mayo de dos mil quince, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Síndica Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Ricardo Andrés Martínez Morales, María Isabel Marino de Westerhausen, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, José Armando Flores Alemán, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Fidel Melara Morán, Isaías Mata Navidad, Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido.-----

1) **CONSIDERANDO:**

- I- Que se estableció el Quórum con la asistencia del Concejo Municipal electo, para el período comprendido del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, quienes ya fueron acreditados por el Tribunal Supremo Electoral según consta en la credencial otorgada por el mismo.
- II- Que la Señora Síndica Municipal, licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, tomó protesta constitucional al Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía.
- III- Que el Señor Alcalde Municipal, procedió a tomar protesta constitucional a los miembros del Concejo Municipal, que fungirán durante el período comprendido del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018.

Por lo tanto, **ACUERDA: Tomar posesión del Gobierno Municipal Local de Santa Tecla, para el período comprendido del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, estando conformado el Concejo Municipal de la manera siguiente: ALCALDE MUNICIPAL, ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, SINDICA MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTES: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL**

**MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS. Dando inicio a la primera sesión del Concejo Municipal.-----**

2) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que vista la terna presentada por el Señor Alcalde Municipal, y en cumplimiento al artículo 30 numeral 1, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar de fuera de su seno al Secretario Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Nombrar al Licenciado Rommel Vladimir Huevo, en el cargo de Secretario Municipal, a partir del día 1 de Mayo de 2015, con un salario de US\$1,486.00, bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.**

2. **Autorizar al Tesorero Municipal, para que en su oportunidad cancele los salarios correspondientes, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo.**

3. **Delegar al Licenciado Rommel Vladimir Huevo, la firma del Señor Alcalde en el DESE y PÁGUESE de planillas y recibos debiendo firmar los documentos que corresponden a la dependencia que está a su cargo, de conformidad al artículo 50 del Código Municipal, el cual establece que el Alcalde puede delegar a Funcionarios Municipales para que firmen a su nombre y que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

3) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que el artículo 2 numeral 2 párrafo segundo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, dispone y enumera de forma enunciativa y no de manera taxativa a los funcionarios que no estarán comprendidos en la Carrera Administrativa Municipal.

II- Que el espíritu del Legislador contenido en dicho artículo, debe interpretarse en el sentido que los funcionarios municipales como Directores, Subdirectores, Asesores y Jefaturas, son personas que gozarán de un alto grado de confianza personal y profesional, en ellos depositado.

III- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, es facultad del Concejo Municipal nombrar a los funcionarios mencionados en el romano II.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dejar sin efecto todo acuerdo municipal anterior que contrarie el numeral 2 del artículo 30 del Código Municipal, que se refiere a la contratación de los cargos por su alto grado de confianza.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

4.1) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que con la aprobación del reordenamiento de la estructura Organizativa Municipal, se fusionan la plaza de Director General y Director Ejecutivo.
- II- Que vista la terna presentada por el Señor Alcalde Municipal, y en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar a los Directores de las distintas dependencias de la Administración Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Nombrar al Licenciado José Leonidas Rivera Chevez, en el cargo de Director General, a partir del día 1 de Mayo de 2015, con un salario de US\$2,800.00, bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes, tomando los recursos de las economías que generen la fución de las plazas de Director General y Director Ejecutivo.**
2. **Autorizar al Tesorero Municipal, para que en su oportunidad cancele los salarios correspondientes, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo.**
3. **Delegar al Licenciado José Leonidas Rivera Chevez, la firma del Señor Alcalde en el DESE y PÁGUESE de planillas y recibos debiendo firmar los documentos que corresponden a la dependencia que está a su cargo, de conformidad al artículo 50 del Código Municipal, el cual establece que el Alcalde puede delegar a Funcionarios Municipales para que firmen a su nombre y que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República.** "Comuníquese.-----

4.2) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que vista la terna presentada por el Señor Alcalde Municipal, y en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que es facultad del Concejo, nombrar al Tesorero Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA: Nombrar al Licenciado Mario Hernández, en el cargo de Tesorero Municipal, a partir del día 1 de Mayo de 2015, con un salario de US\$1,170.00, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo, bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias.** "Comuníquese.-----

4.3) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que vista la terna presentada por el Señor Alcalde Municipal, y en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar a las Jefaturas de las distintas dependencias de la Administración Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Nombrar a la Licenciada Daisy Cecilia Franco Márquez, en el cargo de Auditora Interna, a partir del día 1 de Mayo de 2015, con un salario de US\$920.85, bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.**
2. **Autorizar al Tesorero Municipal, para que en su oportunidad cancele los salarios correspondientes, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo.**
3. **Delegar a la Licenciada Daisy Cecilia Franco Márquez, la firma del Señor Alcalde en el DESE y PÁGUESE de planillas y recibos debiendo firmar los documentos que corresponden a la dependencia que está a su cargo, de conformidad al artículo 50 del Código Municipal, el cual establece que el Alcalde puede delegar a Funcionarios Municipales para que firmen a su nombre y que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República.**
4. **Encomendar al Director General y Jefe de la Unidad Legal, para que inicien el procedimiento correspondiente ante la Corte de Cuentas de la República. "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----**

4.4) El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que vista la terna presentada por el Señor Alcalde Municipal, y en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar a las Jefaturas de las distintas dependencias de la Administración Municipal. Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Nombrar al Licenciado José Tito Sigüenza Alvarez, en el cargo de Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a partir del día 1 de Mayo de 2015, con un salario de US\$1,200.00, bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.**
2. **Autorizar al Tesorero Municipal, para que en su oportunidad cancele los salarios correspondientes, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo.**
3. **Delegar al Licenciado José Tito Sigüenza Alvarez, la firma del Señor Alcalde en el DESE y PÁGUESE de planillas y recibos debiendo firmar los documentos que corresponden a la dependencia que está a su cargo, de conformidad al artículo 50 del Código Municipal, el cual establece que el Alcalde puede delegar a Funcionarios Municipales para que firmen a su nombre y que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa**

**rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República.**"Comuníquese."

4.5) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que vista la terna presentada por el Señor Alcalde Municipal, y en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar las Jefaturas de las distintas dependencias de la Administración Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Nombrar al Licenciado Juan Manuel Valiente Calderón, en el cargo de Jefe de la Unidad Legal, a partir del día 1 de Mayo de 2015, con un salario de US\$1,200.00, bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.**
2. **Autorizar al Tesorero Municipal, para que en su oportunidad cancele los salarios correspondientes, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo.**"Comuníquese."

4.6) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que para la colaboración en los aspectos legales, en el despacho municipal, se considera oportuno trasladar a la Licenciada Norma Lorena López Galeano, quien por su experiencia dentro de la Municipalidad será un aporte para la gestión de la Administración Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el traslado de la Licenciada Norma Lorena López Galeano, al Despacho del Señor Alcalde Municipal, en las mismas condiciones salariales del cargo que ostentaba al 30 de abril de 2015.**
2. **Autorizar a la Dirección de Recursos Humanos, para que lleve a cabo los cambios señalados en el presente acuerdo, a nivel de refrenda y planilla.**"Comuníquese."

5) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el licenciado José Leonidas Rivera Chevez, Director General, realizó la presentación referente al Organigrama de Estructura Municipal que existe en la Municipalidad, y la propuesta de reordenamiento de la estructura Organizativa Municipal.
- II- Que el reordenamiento implica adecuarlas a las normativas del Código municipal, y la función de Direcciones.
- III- Que la propuesta obedece a que exista en la Municipalidad, una adecuada funcionalidad y operatividad de su estructura interna.
- IV- Que la propuesta planteada no implica ningún cambio en las plazas nominales actuales.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por recibida la presentación del reordenamiento de la Estructura Organizativa Municipal.**

2. **Aprobar, oficializar e implementar a partir del 1 de mayo del año 2015, el reordenamiento de la Estructura Organizativa de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, aplicando las regulaciones de Ley.**
3. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, a través de la Dirección General, que operativice la organización, con el propósito de armonizar su funcionamiento y administración.**
4. **Autorizar a la Dirección de Recursos Humanos, para que modifique la refrenda de personal conforme al reordenamiento de la estructura organizativa municipal aprobada y que realice las gestiones requeridas para su implementación. Así mismo deberá coordinar y asesorar la elaboración, actualización y/o modificación de los descriptores de puestos correspondientes con los responsables de las unidades afectadas.**
5. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, a efectuar las reformas presupuestarias municipales y administrativas necesarias en el presupuesto de las unidades organizativas modificadas a fin de ser consistente con la reforma aprobada.**
6. **Autorizar al Departamento de Gestión de Calidad, a realizar los ajustes al Manual de Organización y de Funciones, en donde se actualizarán y/o modificarán las funciones y responsabilidades que correspondan al cambio aprobado, así como el análisis de las estructuras orgánicas internas a fin de evitar duplicidad de funciones y la creación de estructuras que no correspondan al objetivo principal de la dependencia aprobada, con su correspondiente Manual de Procesos y Procedimientos.**
7. **Autorizar al Departamento de Planificación, para que coordine con las Unidades organizativas modificadas el ajuste en la formulación y seguimiento del Plan Operativo Anual 2015, para su integración en el Plan Operativo Anual Institucional.**
8. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que proceda a realizar los ajustes en el Sistema de Compras y Contrataciones a efectos que los procesos realizados por las unidades organizativas modificadas guarden relación directa con las modificaciones aprobadas en el Plan de Compras Institucional para el año 2015.**
9. **Que a partir de la fecha de aprobación de las modificaciones que mediante este acuerdo se autorizan, se ordena el apoyo de todas las dependencias involucradas para que generen las condiciones y gestión pertinente, que garanticen la oportuna implementación de las reformas organizacionales aprobadas, conforme al marco legal vigente.**

**10. Que las demás dependencias municipales que se vean afectadas por el cambio en la unidad organizativa, procedan a realizar los ajustes correspondientes. Se anexa plano que contiene la nueva estructura Organizativa Municipal, y que forma parte integral de este acuerdo.**''''''Comuníquese.-----

6.1) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que vista la terna presentada por el Señor Alcalde Municipal, y en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar a los Directores de las distintas dependencias de la Administración Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Nombrar a la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, en el cargo de Directora de Recursos Humanos, a partir del día 1 de Mayo de 2015, con un salario de US\$1,200.00, bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.**
- 2. Autorizar al Tesorero Municipal, para que en su oportunidad cancele los salarios correspondientes, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo.**
- 3. Delegar a la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, la firma del Señor Alcalde en el DESE y PÁGUESE de planillas y recibos debiendo firmar los documentos que corresponden a la dependencia que está a su cargo, de conformidad al artículo 50 del Código Municipal, el cual establece que el Alcalde puede delegar a Funcionarios Municipales para que firmen a su nombre y que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República.**''''''Comuníquese.-----

6.2) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que vista la terna presentada por el Señor Alcalde Municipal, y en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar a las Jefaturas de las distintas dependencias de la Administración Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Nombrar al Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, en el cargo de Director del Cuerpo de Agentes Municipales Comunitarios, a partir del día 1 de Mayo de 2015, con un salario de US\$1,200.00, bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.**

2. Autorizar al Tesorero Municipal, para que en su oportunidad cancele los salarios correspondientes, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo.
3. Delegar al Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, la firma del Señor Alcalde en el DESE y PÁGUESE de planillas y recibos debiendo firmar los documentos que corresponden a la dependencia que está a su cargo, de conformidad al artículo 50 del Código Municipal, el cual establece que el Alcalde puede delegar a Funcionarios Municipales para que firmen a su nombre y que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República."Comuníquese.-----

6.3) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que vista la terna presentada por el Señor Alcalde Municipal, y en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar a los Directores de las distintas dependencias de la Administración Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Nombrar al ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, en el cargo de Director de Desarrollo Territorial, a partir del día 1 de Mayo de 2015, con un salario de US\$1,200.00, bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.
2. Autorizar al Tesorero Municipal, para que en su oportunidad cancele los salarios correspondientes, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo.
3. Delegar al ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, la firma del Señor Alcalde en el DESE y PÁGUESE de planillas y recibos debiendo firmar los documentos que corresponden a la dependencia que está a su cargo, de conformidad al artículo 50 del Código Municipal, el cual establece que el Alcalde puede delegar a Funcionarios Municipales para que firmen a su nombre y que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República."Comuníquese.-----

6.4) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que vista la terna presentada por el Señor Alcalde Municipal, y en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar a los Directores de las distintas dependencias de la Administración Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**



1. Nombrar a la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Chamagua, en el cargo de Directora de Administración, a partir del día 1 de Mayo de 2015, con un salario de US\$1,200.00, bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.
2. Autorizar al Tesorero Municipal, para que en su oportunidad cancele los salarios correspondientes, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo.
3. Delegar a La licenciada Claudia Eugenia Durán de Chamagua, la firma del Señor Alcalde en el DESE y PÁGUESE de planillas y recibos debiendo firmar los documentos que corresponden a la dependencia que está a su cargo, de conformidad al artículo 50 del Código Municipal, el cual establece que el Alcalde puede delegar a Funcionarios Municipales para que firmen a su nombre y que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República. "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----

6.5) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que vista la terna presentada por el Señor Alcalde Municipal, y en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar a los Directores de las distintas dependencias de la Administración Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Nombrar al Licenciado José Atilio Rodríguez Pacheco, en el cargo de Director Financiero, a partir del día 1 de Mayo de 2015, con un salario de US\$1,200.00, bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.
2. Autorizar al Tesorero Municipal, para que en su oportunidad cancele los salarios correspondientes, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo.
3. Delegar al Licenciado José Atilio Rodríguez Pacheco, la firma del Señor Alcalde en el DESE y PÁGUESE de planillas y recibos debiendo firmar los documentos que corresponden a la dependencia que está a su cargo, de conformidad al artículo 50 del Código Municipal, el cual establece que el Alcalde puede delegar a Funcionarios Municipales para que firmen a su nombre y que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República. "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----

6.6) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que vista la terna presentada por el Señor Alcalde Municipal, y en cumplimiento al artículo 30 numeral 2,



**exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República.**''''''''''''''''Comuníquese.-----

7) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Administración Municipal requiere del conocimiento del nivel salarial del personal, con el objetivo que el nivel salarial se ajuste al mercado laboral competitivo.
- II- Que según el artículo 204 número 3 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que “La Autonomía del Municipio comprende gestionar libremente en las materias de su competencia”.
- III- Que el artículo 30 en su numeral 14 del Código Municipal, faculta al Concejo, para que vele por la buena marcha del Gobierno y administración del mismo.

Por lo tanto, **ACUERDA: Comisionar al Director General, Directora de Recursos Humanos, y Director Financiero, para que en coordinación realicen el diagnóstico y elaboren la propuesta de Política Salarial acorde a la nueva organización, la cual deberá ser presentada ante el Concejo Municipal, en la primera sesión que se celebre en el mes de junio del presente año.**''''''''''''''''Comuníquese.-----

8) El Concejo Municipal, **ACUERDA: Nombrar como refrendarios de los cheques que emita el Tesorero Municipal, a las personas siguientes: Roberto José d’Aubuisson Munguía, Alcalde Municipal, Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndica Municipal, María Isabel Marino de Westerhausen, Segunda Regidora Propietaria, Ricardo Andrés Martínez Morales, Primer Regidor Propietario, y Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Tercer Regidor Propietario.**''''''''''''''''Comuníquese.-----

9) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la firma del DESE y PÁGUESE, por el Señor Alcalde en todas las planillas y recibos de pagos que se tramitan en esta Municipalidad, ocasiona atrasos en los trámites de los mismos, debido a la cantidad de documentos que le corresponde firmar al Señor Alcalde.
- II- Que según el artículo 50 del Código Municipal, el Alcalde puede delegar a funcionarios municipales para que firmen a su nombre y que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República.

Por lo tanto, **ACUERDA: Delegar la firma del Señor Alcalde Municipal, en el DESE y PÁGUESE de planillas y recibos en cada uno de los funcionarios de esta Municipalidad que se detallan a continuación; debiendo firmar cada uno de ellos, los documentos que corresponden a las dependencias que están a su cargo, según el detalle siguiente:**

<b>DEPENDENCIA</b>	<b>PERSONA QUE FIRMA DESE</b>
<b>Sindicatura Municipal</b>	<b>Vera Diamantina Mejía de Barrientos</b>
<b>Secretaría Municipal</b>	<b>Rommel Vladimir Huevo</b>
<b>Comandancia, Operaciones, Servicios, Patrimonios, Servicios a la Comunidad, Ordenamiento, Video Vigilancia (CAMCO)</b>	<b>Gilbert Henríquez Cáceres</b>
<b>Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional</b>	<b>José Tito Sigüenza Alvarez</b>
<b>Dirección General</b>	<b>José Leonidas Rivera Chevez</b>
<b>Dirección de Administración</b>	<b>Claudia Eugenia Durán de Chamagua</b>
<b>Dirección Financiera</b>	<b>José Atilio Rodríguez Pacheco</b>
<b>Dirección de Desarrollo Territorial</b>	<b>José Gregorio Cordero Villalta</b>
<b>Dirección de Desarrollo Social</b>	<b>Ana Lisseth Quijano González</b>
<b>Dirección de Reducción de Riegos a Desastres y Adaptación al Cambio Climático</b>	<b>Francisco Antonio Henríquez Molina</b>
<b>Dirección de Recursos Humanos</b>	<b>Catalina Concepción Chinchilla de Escobar</b>

Comuníquese.-----

10) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que existen firmas delegadas, tales como: Delegación Contravencional, Registro del Estado Familiar, Registro Tributario y las Oficinas Descentralizadas.
- II- Que es necesario autorizar en otros funcionarios las delegaciones de firmas antes mencionadas.
- III- Que para el cumplimiento del artículo 31, numeral 4 del Código Municipal, establece que la Administración Municipal debe realizarse con eficiencia y eficacia, se mantendrán las firmas descritas, en las personas ya delegadas, mientras finalizan los procesos y trámites pendientes de resolver, con el fin de darle continuidad a los mismos, para dar un excelente servicio a los ciudadanos.
- IV- Que en el artículo 50 del Código Municipal se establece que el Señor Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Delegar a la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Chamagua, Directora de Administración, para que firme los documentos que se extiendan en el Departamento de Registro del Estado Familiar.**
2. **Delegar a la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndica Municipal, para que firme los documentos que se generen en la Delegación Contravencional.**
3. **Facultar al Señor Alcalde, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, para que en su momento, delegue funciones al Jefe del Registro Tributario, Delegación Contravencional, Registro del Estado Familiar y las Oficinas Descentralizadas.** ''''''''Comuníquese.-----

11) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el artículo 30 numeral 16 del Código Municipal, le concede la facultad al Concejo Municipal de designar apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación del municipio en determinados asuntos de su competencia, facultando al Alcalde o Síndico para que en su nombre otorguen poderes o mandatos respectivos.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, para que en su calidad de Alcalde y en nombre y representación del Concejo Municipal, otorgue los PODERES GENERALES JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS y ESPECIALES que considere necesarios, los cuales serán amplios y suficientes en cuanto a derecho fueren necesarios, para que sea representado judicial o extrajudicialmente en todo los asuntos en que de alguna manera tuviere interés el Municipio, representación que podrán ejercer en toda clase de juicios conjunta o separadamente, en diligencias o gestiones de cualquier índole, para iniciar, seguir y fenecer juicios ya sea en materia Penal, Civil, Familia, Laboral, Inquilinato, Mercantil, de Tránsito, Constitucional, ya sea como actores o demandados, ante toda oficina, autoridad administrativa, Defensoría del Consumidor, Tribunal de Ética Gubernamental, Corte de Cuentas de la República, Sala de lo Constitucional, Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, y Ministerio Público.**

2. **Revocar todos aquellos poderes ya existientes.** ''''''''Comuníquese.-----

12) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que debido al cambio de administración municipal, es necesario cerrar y aperturar nuevas cuentas bancarias.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Tesorero Municipal, para que cierre las cuentas a nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, que el detalle siguiente: FONDOS GOES (FODES, FISDL, ETC)**

N°	Tipo de cuenta	N° Cuenta	Nombre de cuenta	Institución Financiera	Saldo US\$
1	Corriente	00590-058007-5	AMST/FODES INVERSIÓN	Banco Agrícola	153,174.18
2	Corriente	00590-058006-4	AMST/FODES FUNCIONAMIENTO	Banco Agrícola	39,967.95
3	Corriente	480004472	SANTA TECLA/FISDL/CSR 2013 OBRAS DE MITIGACIÓN EN LA QUEBRADA BUENOS AIRES JARDINES DE LA SABANA 4	Banco Hipotecario	197.74
4	Ahorro restringida	1480023621	SANTA TECLA/ FISDL/CSR 2013	Banco Hipotecario	503.35
<b>Total</b>					<b>193,843.22</b>

### FONDOS PROPIOS (IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES, INGRESOS FINANCIEROS)

N°	Tipo de cuenta	N° Cuenta	Nombre de cuenta	Institución Financiera	Saldo US\$
1	Corriente	5900575166	AMST/Tasas Municipales	Banco Agrícola	0.00
2	Corriente	5900575574	AMST/Distrito Cultural	Banco Agrícola	0.00
3	Corriente	5300089914	Alcaldía Municipal de Santa Tecla/Fondo Municipal	Banco Agrícola	33,296.10
4	Corriente	5900577274	AMST/ Remuneraciones	Banco Agrícola	2,850.84
5	Corriente	00590057942-9	AMST/Espacios Deportivos Y Recreativos	Banco Agrícola	548.95
6	Corriente	00590-058156-6	AMST-Contribuciones Especiales	Banco Agrícola	486.53
7	Corriente	00590-0584189	AMST/Becas Estudiantiles	Banco Agrícola	0.00
8	Corriente	00590-0584156	AMST/Fondo Circulante	Banco Agrícola	0.00
9	Corriente	00590-0584123	AMST/Estadio Las Delicias	Banco Agrícola	0.00
10	Corriente	280172043	AMST/Fondos Municipales	Banco Hipotecario	0.00
<b>Total</b>					<b>37,182.42</b>

### FONDOS AJENOS (EMBARGOS JUDICIALES)

N°	Tipo de cuenta	N° Cuenta	Nombre de cuenta	Institución Financiera	Saldo US\$
1	Corriente	00590-0584178	AMST/Embargos Judiciales	Banco Agrícola	10,186.14
<b>Total</b>					<b>10,186.14</b>

### PRESTAMOS INTERNOS

#### (PRESTAMOS BANCARIOS, FONDOS DE TITULARIZACIÓN)

N°	Tipo de cuenta	N° Cuenta	Nombre de cuenta	Institución Financiera	Saldo US\$
1	Corriente	00590-057634-0	AMST/Fondo de Titularización	Banco Agrícola	539,095.98
2	Corriente	00590-058033-7	AMST/Inversiones	Banco Agrícola	5,262.63
3	Ahorro Restringida	390-000273-1	MAST/Redención FTHVAST01	Banco Agrícola	2,106,696.70
<b>Total</b>					<b>2,651,055.31</b>



- II- Que los gobiernos locales se rigen por un Código Municipal, que contiene los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.
- III- Que por su parte el Código Municipal en el artículo 31 numeral 12, dispone lo siguiente: Son Obligaciones del Concejo. "Prohibir la utilización de los fondos públicos municipales que perjudiquen los bienes e ingresos del municipio, durante los ciento ochenta días anteriores a la finalización del período para el cual fueron electos los Concejos Municipales, en lo relativo al aumento de salarios, dietas, bonificaciones y al nombramiento de personal o creación de nuevas plazas a cualquier título; salvo en casos fortuitos o de calamidad pública. Asimismo, dicha prohibición es extensiva para la adquisición de créditos nacionales e internacionales que no requieran aval del Estado, salvo casos de calamidad pública; lo cual, no deberá ser en detrimento del cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros que los municipios ya hubiesen adquirido con anterioridad a la vigencia del presente decreto. La inobservancia de estas disposiciones deberá considerarse como la utilización en forma indebida de los bienes y patrimonio del Estado."
- IV- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numeral 12 del Código Municipal, prohíbe la utilización de fondos públicos en que perjudique los bienes e ingresos del municipio, durante los ciento ochenta días siguientes a la finalización del período para el cual fueron electos los Concejos Municipales.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dejar sin efecto todos los acuerdos anteriores que contraríen el numeral 12 del artículo 31 del Código Municipal.**
2. **Ordenar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que presente al Concejo Municipal, un informe exhaustivo y detallado de las licitaciones conforme a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones, dentro del plazo de ciento ochenta días establecidos en el artículo 31 numeral 12 párrafo segundo.**

''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

14) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el numeral 14 del artículo 30 del Código Municipal, establece que es facultad del Concejo, velar por la buena marcha del Gobierno, administración y servicios municipales.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubisson Munguía, para que solicite ante la Corte de Cuentas de la República, las Auditorías Financiera, de Gestión, Auditoría Especial para los Fondos de Cooperación Externa, y las demás Auditorías Especiales que considere necesarias.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----



15) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Código Municipal en su artículo 31 numeral 11, establece que es prohibido utilizar los bienes y servicios municipales con fines partidarios, así como colores y símbolos del partido gobernante tanto en muebles o inmuebles propiedad municipal.
- II- Que con el objeto de mantener el ornato y limpieza del Municipio de Santa Tecla, es necesario realizar una limpieza de la propaganda política partidaria.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar que se efectúe la limpieza de la propaganda política partidaria.**
2. **Prohibir en las instalaciones y demás bienes propios de la municipalidad, la propaganda política partidaria e ideológica de cualquier denominación; y que para los bienes ajenos se presente un permiso por escrito del propietario, que autorice dicho uso.**
3. **Prohibir al personal dentro de las instalaciones Municipales la utilización de banderas, colores y distintivos de cualquier denominación política partidaria, comuníquese al personal a través de los canales institucionales correspondientes.** """"""""Comuníquese.-----

16) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que según el artículo 204 número 3 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que “La Autonomía del Municipio comprende gestionar libremente en las materias de su competencia”.
- II- Que el numeral 4 del artículo 4 del Código Municipal, establece que es competencia del Municipio la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde Municipal, Roberto José d’Aubuisson Munguía, para que inicie el proceso del Convenio con la UNESCO, y que posteriormente sea presentado ante el Concejo Municipal, para la respectiva aprobación.** """"""""Comuníquese.-----

17) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que se realizará la celebración del DIA DEL JAZZ Y EL ARTE, para la cual se ha recibido el ofrecimiento de patrocinio por parte de las empresas: CTE TELECOM, S.A. DE C.V., INVERSIONES BOLÍVAR, S.A. DE C.V., CITIBANK EL SALVADOR, S.A., y DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aceptar agradecidos el ofrecimiento de patrocinio de las empresas CTE TELECOM, S.A. DE C.V., INVERSIONES BOLÍVAR, S.A. DE C.V., CITIBANK EL SALVADOR, S.A., y DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., para la celebración DIA DEL JAZZ Y EL ARTE, por un monto total de VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES (US\$25,000.00).**

2. **Autorizar al Tesorero Municipal, para que erogue con fondos propios el restante que resulte del pago de proveedores de dicho evento, hasta por un monto de CINCO MIL 00/100 DÓLARES (US\$5,000.00).** 3. **Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice la erogación de fondos correspondientes, emitiendo cheque a nombre de la Encargada del Fondo Circulante, quién liquidará por medio de recibos y/o facturas.**''''''''''Comuníquese.-----

18) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que para cubrir las eventualidades que surgan en el Traspaso de la Administración Municipal, es necesario crear un fondo especial.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Tesorero Municipal, para la erogación de fondos hasta por un monto de CINCO MIL 00/100 DÓLARES (US\$5,000.00), que serán utilizados en el evento de traspaso de gobierno, el día 1 de mayo de 2015, a celebrarse en el Palacio Municipal.**

2. **Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice la erogación de fondos correspondientes, emitiendo cheque a nombre de la Encargada del Fondo Circulante, quién liquidará por medio de recibos y/o facturas.**''''''''''Comuníquese.-----

19) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que con el objeto de contar oficialmente con una Bandera que represente al Municipio de Santa Tecla.

II- Que es necesario efectuar una consulta con tres notables ciudadanos tecleños, quienes deberán reunirse con el Señor Alcalde Municipal, para darle sus consideraciones históricas al respecto.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, para que se reúna con tres notables ciudadanos de este Municipio, e informe a este Concejo sobre el resultado, para la adopción de la Bandera del Municipio de Santa Tecla.**''''''''''Comuníquese.-----

20) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que por no contarse con un logo institucional y su Manual de Marca, para su uso, que represente los valores y a la ciudadanía del Municipio de Santa Tecla.

Por lo tanto, **ACUERDA: Aprobar el Logo Institucional y su Manual de Marca que contiene las especificaciones técnicas pertinentes. Ordenese su utilización y divulgación para el Municipio de Santa Tecla.**''''''''''Comuníquese.-----

21) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con el propósito de hacer más eficiente la administración del personal de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, es necesario delegar facultades especiales en el Señor Alcalde Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA: Delegar al Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, la administración del personal a que se refiere el numeral 2 del artículo 30 del Código Municipal, y deberá informar cada dos meses de la situación del personal de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, al Concejo Municipal.**''''''''Comuníquese.-----

**NOTA:** Se hace constar que los Concejales José Armando Flores Alemán, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla, Isaías Mata Navidad, Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos; se abstienen en la votación de los acuerdos: 2, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7; y votan en contra en los acuerdos 3, 4.1, 13 y 21, razonando su voto de la siguiente manera: **ACUERDO N° 3:** En lo relativo a este punto el cual reza "DEJAR SIN EFECTO TODO ACUERDO QUE CONTRARIE EL NUMERAL 2, DEL ART. 30 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, QUE SE REFIERE A LA CONTRATACIÓN DE LOS CARGOS DE CONFIANZA", al respecto es necesario considerar: i. Que el numeral 2 del Art. 30 del Código Municipal establece: "Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso"; ii. Que conforme a las explicaciones realizadas tanto por el Sr. Alcalde como por su Asesor Legal, lo que se pretende es que las y los jefes de la Municipalidad vuelvan a estar calificados como cargos de confianza, lo que implica que no estarán comprendidos dentro de la Carrera Administrativa, conforme al Art. 2, numeral 2 de la Ley de la Carrera Administrativa; iii. Que tal situación iría en contra de los derechos adquiridos por este grupo de trabajadores y trabajadoras, que mediante Acuerdo Municipal ya habían sido incorporados dentro de la carrera administrativa municipal desde el año anterior; iv. Que sumado a lo anterior existe jurisprudencia por parte de la Sala de lo Constitucional, la cual fue confirmada mediante resolución de Amparo Constitucional 82-2012, el cual fue incoado por el señor Jorge Huerner Álvarez, ex – jefe de Rastro e Inspección Técnica, de la Municipalidad de San Salvador, por despido autorizado por el Concejo Municipal de San Salvador en sesión extraordinaria del 21 de Diciembre de 2009; dicha resolución establece que: " (...) para determinar si un cargo, independientemente de su denominación, es de confianza, se debe analizar, atendiendo a las circunstancias concretas, si en él concurren todas o la mayoría de las características siguientes: (i) que el cargo es de alto nivel, en el sentido de que es determinante para la conducción de la institución respectiva, lo que puede establecerse analizando la naturaleza de las funciones desempeñadas – más políticas que técnicas – y la ubicación jerárquica en la organización interna de la institución – en el nivel superior –; (ii) que el cargo implica un grado mínimo de subordinación

al titular de la institución, en el sentido de que el funcionario o empleado posee un amplio margen de libertad para la adopción de decisiones en la esfera de sus competencias; y (iii) que el cargo implica un vínculo directo con el titular de la institución, lo que se infiere de la confianza personal que dicho titular deposita en el funcionario o empleado respectivo o de los servicios que este le presta directamente al primero (...)"'. Conforme a esta y otras consideraciones los Magistrados de la Sala de lo Constitucional declaró ha lugar el amparo requerido por el señor Álvarez, y entre otros aspectos resolvió que se cancelarán los salarios caídos al demandante; v. Que de la resolución anterior se extraen los criterios o características que se deben reunir para que un cargo independientemente de su denominación pueda ser considerado de confianza, y con la propuesta de acuerdo se está planteando que todas las personas cuyo cargo sea denominado como Jefe pase a ser un cargo de confianza sin hacer el análisis respectivo estaría contrariando la jurisprudencia establecida por la Sala de lo Constitucional. Por las razones expuestas es que decidimos votar EN CONTRA DEL PUNTO 3. DE LA AGENDA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 1 DE MAYO DE 2015, ya que consideramos que dicho acuerdo va en contra de los derechos adquiridos por las y los trabajadores que ostentan cargos cuya denominación se identifica como Jefatura, y porque además dicha posición es contraria a la jurisprudencia establecida por la Sala de lo Constitucional. **ACUERDO N° 4.1:** En lo relativo a este punto el cual reza "NOMBRAR CARGOS DE CONFIANZA – NOMBRAMIENTO DIRECTOR GENERAL", al respecto es necesario considerar: i. Que el numeral 2 del Art. 30 del Código Municipal establece: "Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso"; ii. Que conforme a las explicaciones realizadas por el Sr. Alcalde, se fusionarán las labores de la Dirección General y la Dirección Ejecutiva, generando un ahorro para la Municipalidad, medida con la cual estamos de acuerdo en un principio; sin embargo el ahorro que se generará con la fusión de ambas direcciones, será destinado, casi en su totalidad, para cubrir el nuevo salario del Director General, quedando dicho salario en \$2,800.00 (Dos mil ochocientos 00/100 Dólares); iii. Que cualquier modificación al Presupuesto Municipal debe ser aprobado por este Concejo, y la misma debe trabajarse en su conjunto para que este Concejo conozca la dimensión real de la misma y pueda tomar las medidas y decisiones que sean más beneficiosas para la administración y para la población en general; iv. Que siempre en respeto del honramiento de las responsabilidades financieras de la Municipalidad y principalmente de aquellas que se relacionan al recurso humano de la institución, es de

nuestro interés que los fondos públicos, se prioricen al servicio de la población a través de la ejecución de obras y proyectos de impacto directo en los territorios y sectores, en este sentido todo ahorro que se pueda realizar debería estar destinado a tal fin, y no al aumento de salarios, al menos no sin antes realizar un estudio que permita tener una verdadera política salarial, la cual en todo caso deberá estar concentrada en beneficiar en primer nivel a las personas con los salarios más bajos dentro de la estructura. Por las razones expuestas es que decidimos votar EN CONTRA DEL PUNTO 4.1 DE LA AGENDA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 1 DE MAYO DE 2015, ya que consideramos que el aumento de salario del Director General no responde a las necesidades de la administración. Aclarando que respecto al nombramiento del Lic. Leonidas Rivera, nos abstenemos: José Armando Flores Alemán – Séptimo Regidor Propietario, Nery Ramon Granados Santos – Octavo Regidor Propietarios, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Novena Regidora Propietaria; Alfredo Ernesto Interiano Valle - Décimo Regidor Propietario; Mitzy Romilia Arias Burgos, Décima Primera Regidora Propietaria; José Luis Hernández Maravilla- Décimo Segundo Regidor Propietario; Isaías Mata Navidad- Tercer Regidor Suplente; Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos- Cuarta Regidora Suplente. **ACUERDO N° 13.** En lo relativo a este punto el cual reza “DEJAR SIN EFECTO TODOS LOS ACUERDOS QUE CONTRARIEN EL NUMERAL 12 EL ART. 31 DEL CODIGO MUNICIPAL”, al respecto es necesario considerar: i. Que el numeral 12 del Art. 31 del Código Municipal establece: “PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE PERJUDIQUEN LOS BIENES E INGRESOS DEL MUNICIPIO, DURANTE LOS CIENTO OCHENTA DÍAS ANTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO PARA EL CUAL FUERON ELECTOS LOS CONCEJOS MUNICIPALES, EN LO RELATIVO AL AUMENTO DE SALARIOS, DIETAS, BONIFICACIONES Y AL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL O CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS A CUALQUIER TÍTULO; SALVO CASOS FORTUITOS O DE CALAMIDAD PÚBLICA. ASÍ MISMO DICHA PROHIBICIÓN ES EXTENSIVA A LA ADQUISICIÓN DE CRÉDITOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE NO REQUIERAN EL AVAL DEL ESTADO, SALVO CASOS DE CALAMIDAD PÚBLICA; LO CUAL NO DEBERÁ SER EN DETRIMENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS FINANCIEROS QUE LOS MUNICIPIOS YA HUBIESEN ADQUIRIDO CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE ESTE DECRETO. LA INOBSERVANCIA DE ESTAS DISPOSICIONES DEBERÁ CONSIDERARSE COMO LA UTILIZACIÓN EN FORMA INDEBIDA DE LOS BIENES Y PATRIMONIO DEL ESTADO”; ii. Que conforme a la explicación expuesta por el Señor Alcalde, la intención de este acuerdo es revocar todos aquellos acuerdos que contraríen la disposición legal citada en el considerando anterior; iii. Que no se dieron mayores explicaciones sobre

cuál será el procedimiento a seguir, los criterios a aplicar, ni quien será el responsable para determinar que acuerdos se consideran que son contrarios a la disposición señalada; iv. Que al no tener a cabalidad el detalle de los acuerdos que se pretende dejar sin efecto, la decisión que se pretende tomar puede ir en contra de derechos de terceros, acciones que podrán ser revertidas eventualmente en contra de las y los miembros de este Concejo; v. Que por la falta de detalle, sumado a lo anterior puede tratarse de acuerdos y/o decisiones que no son competencia de este Concejo revocar, tratando de ir más allá de las facultades legales que nos competen. Por las razones expuestas es que decidimos votar EN CONTRA DEL PUNTO 13, DE LA AGENDA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 1 DE MAYO DE 2015, ya que consideramos que al no tener claridad de los acuerdos que se pretenden dejar sin efecto se puede estar actuando contra derechos de terceros, que eventualmente pueden ser revertidos contra este Concejo, o se puede estar yendo más allá de las facultades legales que a este Concejo le corresponden. **ACUERDO N° 21.** En lo relativo a este punto el cual reza “DELEGAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 2 DEL ART. 30 DEL CÓDIGO MUNICIPAL”, al respecto es necesario considerar: i. Que el numeral 2 del Art. 30 del Código Municipal establece: “Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso”; ii. Que conforme a la explicación expuesta por el Señor Alcalde, la intención de este acuerdo es delegar en su persona la posibilidad de nombrar, trasladar, despedir, a las personas que desempeñen los cargos establecidos en dicho artículo, y en general las personas que desempeñen un cargo de confianza; esto siguiendo la práctica de la Asamblea Legislativa, en donde el Presidente de la misma, concentra esta facultad; iii. Que la disposición legal citada en el considerando i. es clara al establecer que esta es una facultad del Concejo Municipal en pleno, sobre la que según el texto del código municipal no puede haber delegación en un funcionario; situación que es reconfirmada en el numeral 7 del artículo 48 del Código Municipal, el cual establece: “NOMBRAR Y PROMOVER A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS **CUYOS NOMBRAMIENTO NO ESTUVIERE RESERVADO AL CONCEJO,** SIGUIENDO LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY”, la negrita y el subrayado es nuestro; iv. Que es pertinente hacer referencia al principio de legalidad de los actos de la administración pública y sus funcionarios, consagrado en el inciso tercero del artículo 86 de nuestra constitución, el cual establece: “Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley”; v. Que conforme al alcance que se explicó

*tendrá el presente acuerdo, y conforme a las disposiciones legales citadas, se puede concluir que el mismo sería contrario a la ley. Por las razones expuestas es que decidimos votar EN CONTRA DEL PUNTO 21, DE LA AGENDA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 1 DE MAYO DE 2015, ya que consideramos que conforme a los alcances expuestos, esta disposición es contraria a la Ley.*

Finalizando la presente sesión a las quince horas con quince minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS  
SINDICO MUNICIPAL

RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA  
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI  
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN  
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS  
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA  
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE  
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA  
PROPIETARIA

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR  
PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

ISAIAS MATA NAVIDAD  
TERCER REGIDOR SUPLENTE

LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS  
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

LIC. ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL





# ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA

## ORDENAMIENTO DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA – MAYO 2015

